



INFORME SECRETARIAL. 2021 00023 00. Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1-Surtido el procedimiento correspondiente, aunado a que la demandada no contesto demanda ni propuso medio de defensa alguno como se encuentra el termino de traslado de las excepciones de mérito propuesta por el extremo ejecutado, el Despacho dispone:

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, **señálese** la hora de las 9:00 A.M. del día 26 del mes de ABRIL del año 2023.

Prevéngase a las partes para que concurran personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. **Adviértaseles** sobre las sanciones a que se pueden hacer acreedores en caso de incumplimiento a la evacuación de la audiencia antes descrita.

De otro lado, **se advierte** a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, **la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal digital a través del cual se surtirá la diligencia.

De conformidad con el art. 392 del código General del Proceso **se decretan las siguientes PRUEBAS:**

Por la parte actora:

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes.

PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE

Practíquese interrogatorio de parte tanto al extremo demandante como demandado.



VISITA ASISTENTE SOCIAL

Se ordena que a través de la Asistente social del Despacho se practique visita domiciliaria a la residencia de los menores W.E.L.D. y J.G.L.D., para verificar sus condiciones de vida social, económicos, académico, recreativo y la composición de su núcleo familiar cercano, red de apoyo con la que cuenta la parte, y todo el entorno que permita determinar el modus vivendi de los menores.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 005 del 03 DE FEBRERO 2023**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ